

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.505

Miércoles 22 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2839670

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

DELEGA FACULTADES QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN FOLIO RMEX202000064, DE 2020, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

(Resolución)

Núm. RMEX202600117.- Santiago, 13 de julio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 5°, 23 y 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 747, de 1953, del entonces Ministerio de Economía; en la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales; en el decreto N° 83, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el nuevo reglamento de la ley N° 20.659, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Considerando:

1. Que, con fecha 8 de febrero de 2013, se publicó la Ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales, y creó el Registro de Empresas y Sociedades.

2. Que, de acuerdo al artículo 11 de dicha ley, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es el encargado de la administración de dicho registro y de que éste cumpla las normas de la presente ley y de su reglamento.

3. Que, el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, en los términos y con los requisitos allí señalados, pudiendo, además, delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante en determinados actos sobre materias específicas.

4. Que, por razones de buen servicio relacionadas con el gran volumen de consultas y solicitudes de información que formulan los organismos de la Administración del Estado y los Tribunales de Justicia al Registro de Empresas y Sociedades sobre las entidades inscritas en aquél, resulta necesario efectuar la delegación de las atribuciones que se señalan en el Encargado de la Unidad de Registro de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

5. Que, asimismo, y en atención a los principios de eficiencia y continuidad de la función pública, se hace necesario delegar en el Jefe de Gabinete del Ministro/a de Economía, Fomento y Turismo, las atribuciones relacionadas con las firmas de los formularios que autoricen las solicitudes de días administrativos, vacaciones y permisos sin goce de sueldo de los jefes superiores de los servicios dependientes y relacionados del Ministerio de Economía, Fomento y

CVE 2839670

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Turismo, así como aquella que dice relación con la firma de oficios trámite dirigidos a funcionarios de un rango no superior al primer nivel jerárquico. En atención a los mismos principios, se hace necesario delegar en el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la atribución de firmar bajo la fórmula "Por orden del Ministro" los oficios dirigidos a funcionarios de la Contraloría General de la República de un rango no superior al de primer nivel jerárquico.

Resuelvo:

Artículo primero: Deléguese en el encargado(a) de la Unidad de Registro de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y en su ausencia o impedimento, en el(la) Jefe(a) de la División de Empresas de Menor Tamaño, el ejercicio de las atribuciones que se describen a continuación:

1. Firmar los oficios y comunicaciones que se pronuncien sobre las solicitudes de información que formulen liquidadores concursales, los organismos de la Administración del Estado y los Tribunales de Justicia en relación con las personas jurídicas que estén incorporadas en el Registro de Empresas y Sociedades establecido por la ley N° 20.659. Se excluyen expresamente de esta delegación las solicitudes de acceso a la información formuladas por particulares con arreglo a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

2. Firmar las resoluciones que sean necesarias para dejar sin efecto la migración de una persona jurídica del Registro de Comercio del Conservador respectivo al régimen simplificado en caso de no dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 18 de la ley N° 20.659, siempre que sea requerido a solicitud de parte interesada.

Artículo segundo: Deléguese en el Jefe(a) de Gabinete del Ministro(a) de Economía, Fomento y Turismo, y en su ausencia o impedimento, en el Jefe(a) de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Autorizar y firmar los formularios y documentos de tramitación que autoricen las solicitudes de permisos administrativos con goce de remuneraciones, feriado legal y permisos sin goce de remuneraciones de los jefes superiores de los servicios dependientes y relacionados del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, siempre que su autorización corresponda al Ministro(a) conforme a la normativa aplicable y sin perjuicio de la dictación o registro del acto administrativo que corresponda.

2. Firmar los oficios dirigidos a ciudadanos y a funcionarios de la Administración del Estado de un rango jerárquico no superior al de primer nivel jerárquico.

Artículo tercero: Deléguese en el Jefe(a) de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y en su ausencia o impedimento, en el Jefe(a) de Gabinete del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden del Ministro" los oficios dirigidos a funcionarios de la Contraloría General de la República de un rango jerárquico no superior al de primer nivel jerárquico.

Artículo cuarto: Déjese sin efecto la resolución ministerial exenta folio RMEX202000064, de 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo quinto: Por razones de buen servicio la presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su dictación, sin esperar su total tramitación.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.- Daniel Mas Valdés, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.